



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Huila  
 Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor  
**CARLOS ALFONSO RUEDA PEÑA**  
 Calle 18 No 5 -16 Apartamento 302  
 Neiva - Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No. : S-2017-486528-4100  
 Fecha: 2017-09-11 12:00:04  
 Enviar a: CARLOS ALFONSO RUEDA PEÑA  
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
 Demandado **CARLOS ALFONSO RUEDA PEÑA**  
 C.C.: 12.235.168  
 Radicado: 224 - 2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 545 del 01 de Agosto de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, **CARLOS ALFONSO RUEDA PEÑA**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

  
**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
 Funcionario Ejecutor  
 Regional Huila

Elaboró: Gladys.Pastrana

Calle 21 No.1E-40 – Teléfono: 8604700  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co

Certificado  
No. SC9830-1Certificado  
No. CP036-1<http://siga:8052/>

11/09/2017



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Huila  
 Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor  
 CARLOS ALFONSO RUEDA PEÑA  
 Calle 18 No 5-16 Apto302  
 Neiva - Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No. : S-2017-537530-  
 4100

Fecha: 2017-10-03 15:47:11

Enviar a: CARLOS ALFONSO RUEDA  
 PEÑA

No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
 Demandado: CARLOS ALFONSO RUEDA PEÑA  
 C.C.: 12.235.168  
 Radicado: 224 - 2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de las Resoluciones No 545 del 01 de Agosto de 2017, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de las mismas, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
 Funcionario Ejecutor  
 Regional Huila

Anexo: un(1) Folio

Revisó: Napoleon.Ortiz  
 Elaboró: Gladys.Pastrana Cobro Coactivo



472  
 Servicios Postales  
 Nacionales S.A.  
 NIT 900.062.917-9  
 Línea N° 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razon Social:  
 INSTITUTO COLOMBIANO DE  
 BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -  
 NEIVA R  
 Direccion: Cll. 21 N° 1E - 40  
 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL  
 Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078  
 Envío: RN835724050CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razon Social:  
 CARLOS ALFONSO RUEDA PENA

Direccion: Cll. 18 5 16 APTO 302

Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010359

Fecha Admisión:  
 03/10/2017 19:33:21

Nº. Transporte de carga: 000270 del 20/10/2017  
 Nº. de Manifiesto Fracaso: 00597 del 02/09/2017

472

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

**CORREO CERTIFICADO NACIONAL**

Centro Operativo: PO-NEIVA  
 Orden de servicio: 8532025

Fecha Admisión: 03/10/2017 19:33:21  
 Fecha Aprox. Entrega: 04/10/2017

RN835724050CO



4015  
500

**Remitente**

Nombre/ Razon Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional  
 HUILA  
 Direccion: Cll. 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL  
 Referencia: NIT/C.C.T. I:899999239  
 Ciudad: NEIVA, HUILA  
 Telefono: 8604700  
 Depto: HUILA  
 Código Postal: 410010078  
 Código Operativo: 4015510

Nombre/ Razon Social: CARLOS ALFONSO RUEDA PENA

Direccion: Cll. 18 5 16 APTO. 302

Tel: Ciudad: NEIVA, HUILA

Código Postal: 410010359

Depto: HUILA

Código Operativo: 4015500

**Valores**

Peso Fisico (grs): 200  
 Peso Volumetrico (grs): 10  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$5,200  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$5,200

Dice Contador: Edificio de 4 pisos  
 Edificio de 4 pisos  
 Observaciones del cliente: Colocar en visible

**Causas Devoluciones:**

RE Rehusado   
 NE No existe   
 NS No reside   
 NR No reclamado   
 DE Desconocido   
 Direccion errada   
 Cerrado   
 No contactado   
 Fallecido   
 Aparado Clausurado   
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Fecha de entrega: *03-10-2017*

Distribuidor: **Otando Bravo**

C.C. *CC 1075-225-744*

Gestión de entrega: *3:11*


Observaciones del cliente: *Colocar en visible*

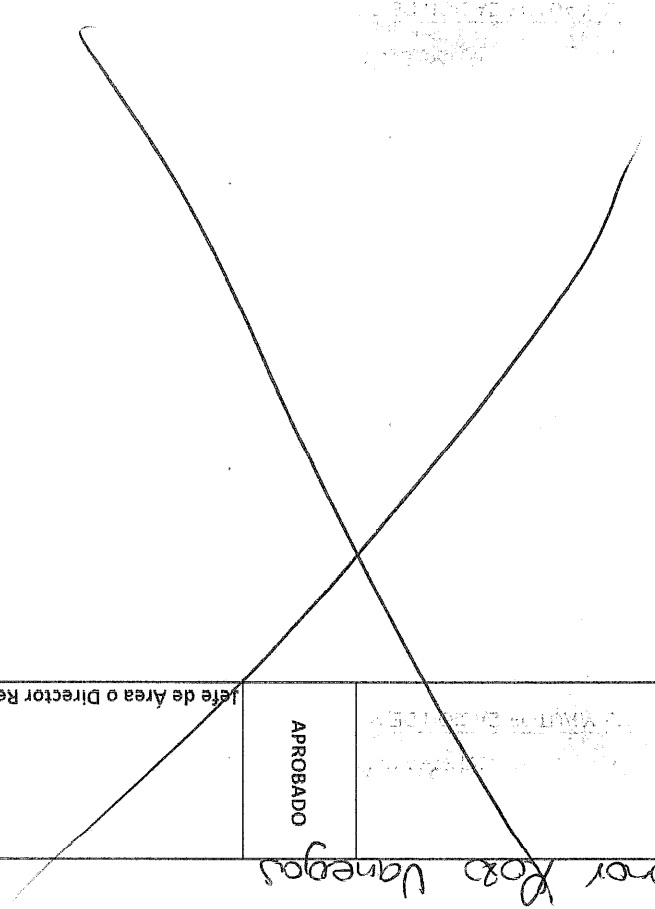


40155104015500RN835724050CO

PO. NEIVA  
SUR

4015  
510

		PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO FORMATO DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE PERMISOS		Clasificación de la Información: Pública	
F1.P17.GTH Versión 1		F1.P17.GTH Versión 1		F1.P17.GTH Versión 1	
29/12/2016 Página 1 de 1		29/12/2016 Página 1 de 1		29/12/2016 Página 1 de 1	
SURTIDO ESTE TRAMITE NO REQUIERE RESPUESTA ESCRITA					
Funcionario: LIZA LEONOR ROZO VANEGAS C.C.N°:36069444					
Sede Dirección General: _____		Regional: X		Dependencia: Dirección	
Fecha del permiso: 25 DE AGOSTO DE 2017					
Tiempo solicitado: 8 HORAS					
OBJETIVO DEL PERMISO					
Cita médica EPS: <input type="checkbox"/>		Cita médica particular: <input type="checkbox"/>		Calamidad doméstica: <input type="checkbox"/>	
Diligencia personal: <input checked="" type="checkbox"/>		Observaciones:			
Firma del solicitante: <i>Liza Leonor Rozo Vanegas</i>					
APROBADO		Vobo, Jefe Inmediato			
Jefe de Area o Director Regional					





República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Huila  
 Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor  
 CARLOS ALFONSO RUEDA PEÑA  
 Calle 18 No 5-16 Apto302  
 Neiva - Huila


ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No. : S-2017-537530-  
 4100  
 Fecha: 2017-10-03 15:47:11  
 Enviar a: CARLOS ALFONSO RUEDA  
 PEÑA  
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
 Demandado: CARLOS ALFONSO RUEDA PEÑA  
 C.C.: 12.235.168  
 Radicado: 224 - 2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de las Resoluciones No 545 del 01 de Agosto de 2017, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de las mismas, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

  
**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
 Funcionario Ejecutor  
 Regional Huila

Anexo: un(1) Folio

Revisó: Napoleon.Ortiz *ee*  
 Elaboró: Gladys.Pastrana Cobro Coactivo



472

Motivos de Devolución

Desconocido  1  2  
Rechusado  1  2  
Cerrado  1  2  
Dirección Errada  1  2  
No Reside  1  2

Fecha 1:  R  D 05/10/19  
Fecha 2:  R  D 05/10/19

Nombre del distribuidor: Orlando Bravo  
C.C. 1075225-11

Centro de Distribución: C.C. 1075225-11  
Observaciones:

GTI Filio de Hipotes ODK amanda  
PUNTA BLANCA COMODON no visible





RESOLUCION No. 545

Neiva, Primero (01) de Agosto de Dos mil, diecisiete (2017)

**“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de CARLOS ALFONSO RUEDA PEÑA”**

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: CARLOS ALFONSO RUEDA PEÑA  
C.C./NIT: 12.235.168  
No.: 224-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 224 del 1 de Agosto de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **CARLOS ALFONSO RUEDA PEÑA**, Identificado con cedula de ciudadanía No. **12.235.168**, por valor de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660) M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **25 de Julio de 2017** no han registrado pago por parte del señor **CARLOS ALFONSO RUEDA PEÑA**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660) M/cte.**, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **CARLOS ALFONSO RUEDA PEÑA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del ICBF y en contra del señor **CARLOS ALFONSO RUEDA PEÑA**, identificado (a) con C.C No **12.235.168** por valor de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

**TERCERO: NOTIFICAR** al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO: ADVERTIR** al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

**QUINTO: ADVERTIR** de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 1 días del mes de Agosto de 2017

  
**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila